



Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00019 DE 2006

(
22 ENE 2007

“Por la cual se modifica la Resolución número 000295 del 10 de noviembre del 2006”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 49 de la Ley 101 de 1993, 5° del Decreto Ley 1675 de 1997 y el numeral 13 del artículo 3° del Decreto 2478 de 1999,

CONSIDERANDO

Que la destrucción de socas se da como una medida sanitaria para disminuir la prevalencia de las plagas de los siguientes ciclos vegetativos del cultivo de algodón. Por esta razón, al finalizar la cosecha, los agricultores están obligados a destruir cualquier tipo de planta de algodón o rebrote de plantas que permanezcan en las áreas de producción de los cultivos. El cumplimiento de esta medida, se considera clave para lograr la sostenibilidad del cultivo a mediano plazo.

Que para garantizar esta práctica cultural el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) han determinado la necesidad de retener recursos a los agricultores para lograr el cumplimiento de la medida. Es así como, en la actualidad, dos normas establecen la retención de estos recursos. Por una parte, en virtud de la Resolución No. 000295, a través de la cual se garantiza un precio mínimo por tonelada de fibra de algodón a los productores de la cosecha Costa Llanos 2006-2007, se retiene el 25% de un SMLMV por hectárea sembrada del valor de la compensación que le corresponde a cada agricultor; y por otro, en virtud del Decreto No. 1659 BIS de 1955, las agremiaciones algodoneras están autorizadas para retener el 8% del valor del algodón a los agricultores.

Que la suma de estas dos retenciones supera sustancialmente el costo actual de destrucción de una hectárea de soca de algodón, lo cual le resta liquidez a los agricultores. Por lo tanto, se hace necesario eliminar la retención establecida en la Resolución 000295 del 10 de noviembre del 2006.

Que, de otra parte, el pago de las compensaciones a los productores de la cosecha Costa Llanos 2006-2007 se cancelará con cargo a los contratos 008 de 2006 y 009 de 2007.

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica la Resolución número 000295 del 10 de noviembre de 2006".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Deróguense los artículos séptimo y octavo, con sus párrafos, de la Resolución Número 000295 del 10 de noviembre del 2006 "Por la cual se garantiza un precio mínimo por tonelada de fibra de algodón a los productores de la Cosecha Costa Llanos 2006-2007".

ARTÍCULO SEGUNDO .- Modifíquese el artículo noveno de la Resolución Número 00295 del 10 de noviembre del 2006, el cual quedará así: "Las compensaciones que se le otorgan a los productores de algodón en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución, se cancelarán con cargo al Proyecto "520-1106-001 Implantación y Operación Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios Nivel Nacional" y a los contratos 008 de 2006 y 009 de 2007".

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

22 ENE 2007

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

EAR